

Subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024 (254 / SIA: 210575)

Organismo

Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Las ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente y de gastos corrientes de las entidades antes señaladas para el sostenimiento de sus actividades de educación de personas adultas durante el ejercicio 2024.

REQUISITOS

Artículo 6.2 de la Orden de Bases

- a) Haber realizado la contratación del personal docente y dado de alta en la Seguridad Social desde el inicio del curso escolar.
- b) No haber suscrito ni estar prevista la suscripción de un convenio de colaboración con la Generalitat para la financiación de las actividades de formación de personas adultas desarrolladas por la corporación local o entidad privada en el ejercicio 2024.
- c) Haber presentado debidamente la justificación de este mismo tipo de ayudas en la convocatoria del año anterior, en caso de haber resultado beneficiarios.
- d) En el caso de entidades privadas, acreditar su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- e) En el caso de entidades privadas, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el punto 1, letra e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- f) Adicionalmente deberán acreditar, para poder concurrir a la convocatoria de las ayudas, que disponen de un plan de igualdad en el caso que, de acuerdo con la legislación de aplicación, les sea aplicable.

Adicionalmente, en caso de impartir cursos incluidos dentro del programa formativo c), destinados a promover el conocimiento de la realidad valenciana en todos sus aspectos y, de manera específica, en aquellos que se relaciona con la lengua y la cultura, cada uno de estos tendrán que cumplir los requisitos referidos a los contenidos y a la dedicación lectiva de los cursos y a la titulación específica de valenciano del profesorado que se señala en la normativa vigente en la materia.

INTERESADOS

BENEFICIARIOS (Artículo 6.1 de la Orden de Bases)

- a) Corporaciones locales que sean titulares de centros docentes de formación de personas adultas, debidamente autorizados por la Generalitat.

b) Corporaciones locales que cuenten en su municipio con un centro público de formación de personas adultas de titularidad de la Generalitat y aporten a éste personal o recursos económicos.

c) Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la consideración de entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia, según la Resolución de 18 de diciembre de 2023, del director general de Centros Docentes, por la que se autoriza la renovación de las entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia, para el curso 2023-2024 (DOGV núm. 9762, de 9 de enero de 2024).

d) Entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de centros docentes de formación de personas adultas debidamente autorizadas por la Generalitat.

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las ayudas económicas irán destinadas a la financiación parcial de:

1. Gastos de personal docente que imparta las actividades formativas señaladas a continuación, incluidas en los programas formativos del artículo 5.2 de la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat, de Formación de las Personas Adultas, y que figuran en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 3638, de 2 de diciembre) y corrección de errores (DOGV núm. 3691, de 18 de febrero de 2000):

- Grupo 1, que incluirá:

- Educación Básica de Personas Adultas (ciclo I y primer nivel del ciclo II). (Programa formativo A).

- Cursos de preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. (Programa formativo B).

- Preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional específica. (Programa formativo B).

- Preparación de las pruebas libres para el acceso de los diferentes grados de la Formación Profesional específica. (Programa formativo B).

- Preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller. (Programa formativo B).

- Prueba libre acceso a la formación del certificado Profesionalidad, nivel 2 (Labora). (Programa formativo B).

- Prueba libre acceso a la formación del certificado Profesionalidad, nivel 3 (Labora). (Programa formativo B).

- Preparación de las pruebas de acceso a la universidad, para las personas adultas. (Programa formativo D).

- Cursos para inmigrantes orientados al conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. (Programa formativo E)

- Cursos que promuevan el desarrollo de la igualdad de oportunidades, la superación de todo tipo de discriminaciones, la participación sociocultural y laboral y la formación medioambiental (Programa formativo E).

- Grupo 2, que incluirá:

- Cursos de promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. (Programa formativo C).

- Cursos de capacitación técnica en lenguajes específicos preparatorios para la obtención de los certificados oficiales de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. (Programa formativo C).

2. Gastos corrientes ocasionados a la corporación local o entidad privada para el sostenimiento de las actividades de educación de personas adultas.

3. En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la consideración de entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia, las ayudas económicas irán destinadas a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado por dichas entidades para la impartición de las actividades formativas del Grupo 1.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas (DOGV nº 2439, de 31/1/1995).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-4814-consolidado.pdf>

· [Normativa] Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los programas formativos que figuran en la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, y se establece el currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3638, de 2/12/1999).

https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=3648/1999&L=1

· [Normativa] Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de los programas formativos dirigidos a la formación de personas adultas establecidos en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, y por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 3781 de 28/06/2000)

https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=2178/2000&L=1

· [Normativa] Resolución de 7 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros de formación de personas adultas sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2023-2024. (DOGV núm. 9638 de 13/07/2023)

https://dogv.gva.es/datos/2023/07/13/pdf/2023_7919.pdf

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

· [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).

<https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf>

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464, de 12/02/2015).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

· [Normativa] Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana (DOCV 7841, de 01/08/2016).

https://dogv.gva.es/datos/2016/08/01/pdf/2016_6182.pdf

· [Normativa] Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8341, de 18 de julio).

https://dogv.gva.es/datos/2018/07/18/pdf/2018_7104.pdf

· [Normativa] Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación, por la cual se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de

lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024.
(DOGV núm. 9814, 22/03/2024)

https://dogv.gva.es/datos/2024/03/22/pdf/2024_2263.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· subvencions@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 25/03/2024 Hasta: 17/04/2024

El plazo para la presentación por vía telemática de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOGV núm. 9814, de 22/03/2024.

El incumplimiento de este plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de las solicitudes y la documentación, que se realizará EXCLUSIVAMENTE DE MANERA TELEMÁTICA, se hará de acuerdo con las instrucciones recogidas en el manual de ayuda elaborado por la Conselleria, disponible en el enlace: <https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas>

La solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente:

A) Documentación a presentar por todos los solicitantes:

1. Modelo que acompaña como Anexo I de la presente convocatoria.
2. Resolución o el acuerdo adoptado por la corporación local, o declaración responsable del representante de la titularidad de la entidad privada correspondiente para formular la solicitud de la subvención. En el caso de las corporaciones locales, en esta debe constar la partida presupuestaria establecida en el presupuesto para 2024 para el mantenimiento de las actividades de formación de personas adultas.
3. Presupuesto previsto de ingresos y gastos para el funcionamiento de las actividades de formación de personas adultas durante el último trimestre de 2023 y los tres primeros trimestres de 2024, según el modelo incluido como anexo II de esta convocatoria.
4. Certificación de la secretaría de la entidad local o declaración responsable del representante de la titularidad de la entidad privada en que conste la relación nominal de la totalidad de la plantilla del personal docente que imparte, para el curso escolar 2023-2024, las actividades de formación de personas adultas encuadradas en los distintos programas formativos cuya regulación corresponde a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, así como el hecho de que el personal se encuentra dado de alta en el régimen de Seguridad Social que le corresponde, según el modelo de anexo III de esta convocatoria.

En el supuesto de posteriores modificaciones del contrato que afecten a la jornada o a la duración pactada inicialmente, tendrá que ser aportada igualmente la documentación acreditativa pertinente.

5. Fichas individualizadas de dedicación horaria del personal docente que imparte los distintos programas de

formación de personas adultas, según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

6. Certificación del secretario de la mancomunidad en el que consten los municipios en los que la mancomunidad imparte actividades de educación de personas adultas.

7. Acreditación que disponen de un plan de igualdad en el caso que, de acuerdo con la legislación de aplicación, les sea exigible. En caso de existir plan de igualdad, las entidades participantes en la convocatoria deberán aportar un certificado de la secretaría en el que se haga constar el período de vigencia, y en caso de estar en proceso de elaboración, se hará constar, con el período de vigencia previsto. Si ya se presentó en anteriores convocatorias, y está vigente, bastará con indicar esta circunstancia.

8. En el caso de que el centro atienda al menos a un 60% de alumnado que presente especiales dificultades de inserción social derivadas de su inclusión en alguno de los colectivos señalados en el apartado d) del punto sexto (criterios de valoración) de esta resolución, deberán hacerlo constar al rellenar la solicitud.

B) Documentación adicional a presentar sólo por las corporaciones locales:

1. En el caso que la contratación no fuera exclusiva para impartir actividades de formación de personas adultas, se debe aportar una certificación de la secretaría de la corporación local en que se diferencien claramente las horas contratadas dedicadas a dichas actividades.

2. Si la gestión de las actividades de formación de personas adultas se realiza a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, habrá que aportar certificación de la secretaría de la corporación local donde se acredite la titularidad de esta respecto a los citados entes públicos.

3. Si la corporación local subcontrata las acciones formativas del servicio de formación de personas adultas, deberá aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica de la corporación local con la entidad que imparte la referida acción formativa (contrato y pliegos preparatorios de este, convenio, etc.). La entidad deberá cumplimentar el anexo correspondiente de acuerdo con los ingresos y gastos que figuren en el presupuesto de la entidad local para el funcionamiento de las acciones formativas.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, con carácter previo al pago, las entidades locales beneficiarias acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

C) Documentación adicional a presentar sólo por entidades privadas sin ánimo de lucro:

1. Documentación acreditativa de la capacidad del firmante de la solicitud para representar a la entidad (documento público o, al menos, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, en el que se faculte al representante para suscribir la petición).

2. Certificado actualizado expedido por el Registro de Asociaciones, de Fundaciones o de Entidades Religiosas, acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro, en el caso de que se trate de una entidad de este tipo. En otros casos, los estatutos de la entidad, visados por el registro correspondiente y con constancia explícita de la inexistencia de ánimo de lucro.

3. Tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, en que conste el CIF de la entidad.

4. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización actualizado donde conste el personal docente y, en su caso, recibos de pago del régimen especial de trabajadores autónomos del último mes cotizado. En caso de incidencias derivadas de modificaciones contractuales a lo largo del curso escolar, se deberá aportar

igualmente la documentación acreditativa pertinente.

5. La persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor del procedimiento para poder obtener los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal y autonómica. Si no autoriza esta consulta, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

6. El órgano gestor podrá consultar los datos de identidad de la persona solicitante, o, en su caso, de su representante legal, y los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. La persona solicitante podrá oponerse a esta consulta en el momento de presentación de la solicitud, y, en este caso, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

No será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados C.1), C.2) y C.3) si las circunstancias no han variado con respecto al año anterior. En este caso, sólo deberá marcarse al cumplimentar la solicitud de ayuda para cada uno de los apartados que ya se entregó y no ha habido cambios con respecto al año anterior.

- SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F107713>)
- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F1160>)
- RELACIÓN NOMINAL PLANTILLA PERSONAL DOCENTE QUE IMPARTE PROGRAMAS FORMATIVOS EPA CONTRATADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F1162>)
- FICHA INDIVIDUALIZADA DE DEDICACIÓN HORARIA DEL PERSONAL DOCENTE QUE IMPARTE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F2780>)
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=254&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- [Normativa] Ver Orden 39/2016, de 27 de julio (bases reguladoras)
http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/01/pdf/2016_6182.pdf
- [Normativa] Ver Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8341, de 18 de julio).
http://www.dogv.gva.es/datos/2018/07/18/pdf/2018_7104.pdf
- El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:
https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648
- [Normativa] Ver Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.
https://dogv.gva.es/datos/2024/03/22/pdf/2024_2263.pdf
- Subvenciones formación de personas adultas

<https://ceice.gva.es/va/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas>

· RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la cual se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024. [2024/2263]

https://dogv.gva.es/datos/2024/03/22/pdf/2024_2263.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

La solicitud se realizará EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS TELEMÁTICOS

La solicitud debe ser presentada por la persona que represente a la corporación local o entidad privada sin ánimo de lucro utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat, accediendo a través de <https://sede.gva.es>

El enlace a la sede electrónica para la presentación telemática de las solicitudes, se publicará en la web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en el enlace <https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas>

La persona solicitante, para la presentación de la solicitud, dispondrá de los sistemas de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica de la Generalitat.

La presentación telemática de las solicitudes y de la documentación se deberá realizar de acuerdo con las instrucciones recogidas en el manual de ayuda elaborado por la Conselleria, disponible en la dirección <https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas>

Enmiendas a las solicitudes

1. De conformidad con la legislación sobre procedimiento administrativo común, si después de la recepción de la instancia y la documentación adjunta se observa que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de educación los reclamará a la corporación local o entidad privada solicitante, y le concederá un plazo de 10 días para que pueda enmendar la falta o adjuntar los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido en su petición. En este caso, la dirección territorial correspondiente hará constar esta incidencia a la dirección general competente por razón de la materia para resolver, la cual declarará el citado desistimiento en la resolución de la convocatoria correspondiente.

2. Estos requerimientos, así como cualquiera otros que puedan realizarse, se practicarán telemáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y según el procedimiento establecido en los artículos 53 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

3. La enmienda se realizará mediante el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación para la enmienda de un expediente existente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte" que se tramita telemáticamente con certificado digital y se puede consultar en la dirección electrónica https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Alicante
C/ CARRATALÀ, 47
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)

Tel.: 012

Web: ceice.gva.es/inicio

- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 14

46009 València (València/Valencia)

Tel.: 012

Web: ceice.gva.es/inicio

- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Castellón

AVDA. DEL MAR, 23

12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964333936

Web: ceice.gva.es/inicio

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Ver Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios de la Orden 39/2016, de 27 de julio (bases reguladoras)

OBSERVACIONES

De conformidad con lo que se establece en la legislación básica de procedimiento administrativo y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir, potestativamente en reposición, o plantear directamente recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) Recurso de reposición. Ante el conseller de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación.

b) Recurso contencioso administrativo. Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la publicación, o al siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el que este deba entenderse desestimado.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dado que esta subvención está exceptuada del régimen de pago anticipado previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y de acuerdo con lo que establece el artículo 44.2.j de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para 2024, se abonará con carácter anticipado el 100% de los importes concedidos una vez dictada la resolución.

JUSTIFICACIÓN

1. Una vez publicada la resolución, las entidades y centros beneficiarios, mediante sus representantes, deberán justificar ante la Dirección General de Centros Docentes, los gastos y el destino de estos en la forma establecida en el artículo 17 de la Orden de bases y presentarán la documentación justificativa en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el DOGV, utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat. Para hacerlo, se accederá a la dirección <https://sede.gva.es>

Se deberá disponer para ello de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

2. La justificación de la subvención deberá efectuarse de acuerdo con los modelos e instrucciones a disposición de las personas beneficiarias en la web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas>

La falta de presentación de la documentación en el plazo máximo establecido dará lugar a la pérdida de la subvención.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de bases. En el caso de que, transcurrido este plazo, no se haya dictado ninguna resolución, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver, de conformidad con lo que prevé la legislación aplicable sobre procedimiento administrativo común.

2. La resolución de concesión de estas subvenciones se notificará mediante la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley general de subvenciones, en la cual constarán las entidades beneficiarias y la subvención concedida, así como, en su caso, las solicitudes excluidas y los motivos de denegación.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

El director general de Centros Docentes por delegación del conseller de Educación, Universidades y Empleo:

- Dirección General de Centros Docentes
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970520
Web: ceice.gva.es/inicio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las entidades y personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el capítulo IV, del título X, de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal.

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=254&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

SUBSANACIÓN

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=254&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

DESISTIMIENTO

RENUNCIA

RECURSO REPOSICIÓN
